

ministre, alquiler, arriende y ven-
da si se presentare ocasion favora-
ble, por los precios, pactos y condi-
ciones que mejor crea convenir,
cobrando los precios al contado o a
plazo, firmando las correspondientes
licituras y contratos de arriendo o
compra-venta en su caso.

Para reclamar, percibir y cobrar
todas y cualesquiera cantidades de
dinero, generos, frutos o creditos que
se deban como rentas atrasadas
de los bienes hereditarios de que se
trata, y pedir y dar cuentas a
quienes deban dadas o tomarlas,
aprobándolas o impugnándolas, y
de todo lo cobrado dar recibos y
Resguardos en forma, consintiendo
cancelacion de obligaciones, hipotecas
y fianzas.

Por ultimo le confiere facultades
para que pueda comparecer en
toda clase de juicios de mayor o
menor cuantia ya como actor ya co-

no demandado, nombrar Procu-
 radores, celebrar juicios verbales y de
 faltas y actos de conciliacion, ar-
 ruiendose o no, y, en una palabra,
 promover y seguir a su conclusion
 cualesquiera pleitos y los recursos
 que fueren necesarios, desistirse de
 ellos, y seguir el asunto principal
 y cuantos incidentes en su transi-
 tacion se susciten en todas instan-
 cias y Subvenciones hasta obtener sen-
 tencia firme y su ejecucion, asi
 como para transigir sobre sus derechos
 y acciones en cualquier estado del
 pleito, sometiendo las cuestiones a ju-
 cios de arbitros y amigables con-
 ponedores, firmando los documentos
 oportunos y cuantos fueren necesarios.

Asi lo otorga en pre-
 sencia de los testigos Don Jose Vaz-

quey Cauceda, y D. Benigno Gon-
zalez Cortes, ambos mayores de
edad y vecinos de esta ciudad a
los cuales doy fe congozo

Y leida que les fue
la presente Escritura por mi el in-
frascrito Consul, despues de ad-
vertidos de su derecho a leerla por si
mismos al que renunciaron, se
ratifica en el contenido de la mis-
ma la persona otorgante, firman-
dola con los testigos y coningo de
todo lo cual yo el infrascripto Con-
sul doy fe = tachado = para = no vale =

Prosa del Valle

Benigno Gonzalez

José Vazquez Consuelo



Ante mi
El Consul de España
Cecilio de Motta

n

e

i

el

in

n

i

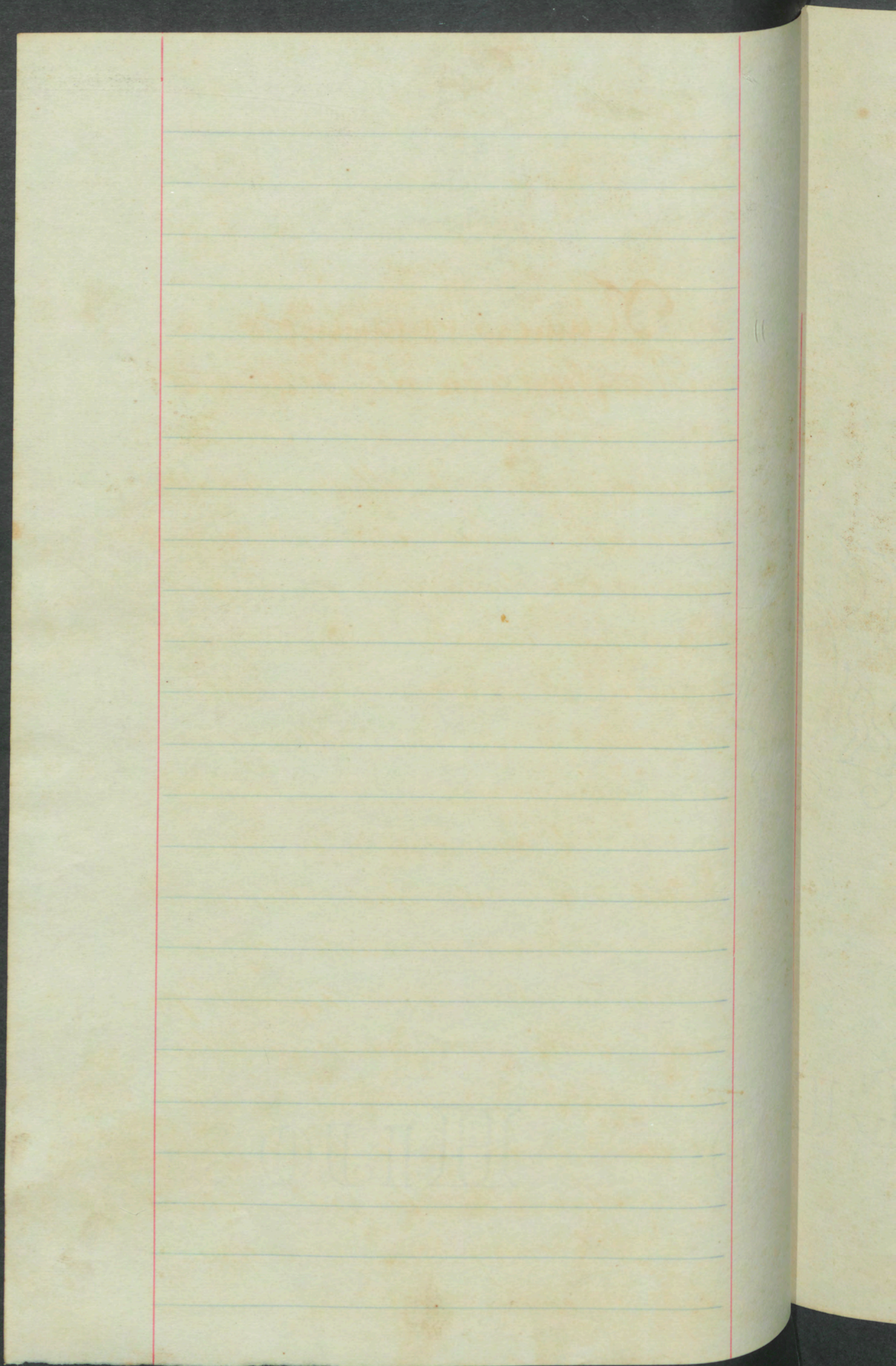
u

ou

vall

uly

5





Número veintuno Ratificación de Protesta

21

En la Ciudad de Santiago de Cuba a ocho de Marzo de mil novecientos nueve, ante mí Don Emilio de Motta y Ortiz, Consul de España en esta residencia, en funciones de Notario y en presencia de los testigos que más adelante se expresaran _____

Compareció Don Juan Ruiz, mayor de edad, Capitán de la Marina Mercante, con cargo y mando del Vapor Español "Gracia" de la matrícula de Bilbao, anclado al presente en este Puerto al que llegó en la tarde de ayer procedente de Liverpool y escalas.

El compañero a quien doy fe como, asegura hallarse

en el pleno uso de sus derechos civiles; y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este Instrumento Publico dice:

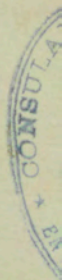
Que con fecha veintidos de febrero ultimo y ante el Consul de España en la Habana, otorgó protesta de averias a consecuencia de las mares gruesas y temporales encontrados durante su viaje desde Liverpool a dicho Puerto de la Habana.

Y de la Protesta original me exhibe copia certificada.

Y a los efectos del artículo seis-cientos veinticuatro del vigente Código de Comercio, y a fin de que no le pare a ningún perjuicio por las averias que pudieran resultar en las mercancías que conduce, manifiesta el Capitan otorgante que ratifica en todas sus partes la citada protesta hecha en la Habana, quedando protocolizada la presente



[Handwritten signature]



Escritura de ratificacion en el de
Instrumentos Públicos de este Con-
sulado de mi cargo despues de pues-
ta por mi la correspondiente Nota
en la Protesta original que le devuelvo.

Presencian como testigos esta rati-
ficacion Don B. Pastor de la Torre y Don
Guillermo Mason ambos mayores
de edad, y vecinos de esta ciudad
a los cuales doy fe conozco.

Seido que les fue todo lo anterior
por mi el infrascrito Consul despues
de advertidos de su derecho a leerlo
por si mismos, al que renunciaron, se
ratifica en el contenido de la presente
Escritura el Capitan otorgante y la fir-
ma con los testigos y conmigo de todo
lo cual yo el infrascrito Consul doy
fe.

Don del Torre *Guill Mason*

J. Perez



Aute mi,
El Consul de España
Uccilio de Notta

Journal of the
Exploration of the
Northwest Coast

by James W. B. Lewis

Printed at the
Government Printing Office
Washington, D.C.



Numero veintidos Ratificación de Protesta

22-

En la Ciudad de Santiago de Cuba a doce de Marzo de mil novecientos nueve, ante mí Don Emilio de Meotta y Ortíz, Consul de España en esta residencia, en funciones de Notario y en presencia de los testigos que más adelante se expresaran

Comparece Don Emilio Sertucha, Capitán de la marina mercante con cargo y mando del vapor español "Miguel M. Pinillos" de la matrícula de Cadix anclado al presente en este Puerto al que llegó en la mañana de hoy procedente de Barcelona y escalas.

El compareciente a quien doy fe como, asegura hallarse

en el pleno uso de sus derechos civiles; y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este Instrumento Público dice: —
que con fecha ocho del corriente y ante el Consul de España en San Juan de Puerto Rico, otorgó Protesta de averías a consecuencia de las mares gruesas y temporales encontrados durante su viaje desde Barcelona a dicho puerto. —

Que la referida Protesta la ha ratificado en el Viceconsulado de la Nación en Ponce el día nueve y en efecto así consta en la misma Protesta original que me exhibe en copia certificada. —

Y a los efectos del artículo seiscientos veinticuatro del vigente Código de Comercio, y a fin de que no le pare ningún perjuicio por las averías que pudieran resultar en las mercancías que conduce, manifiesta el Capitán otorgante que

ratifica en todas sus partes la citada Protesta hecha en San Juan de Puerto-Rico, quedando Protocolizada la presente Escritura de ratificacion en el de Instrumentos Públicos de este Consulado de mi cargo despues de puesta por mi la correspondiente Nota en la Protesta original que le devuelvo.

Presencian como testigos esta ratificacion Don Arturo de Coude y Don Juan Guerado de Oyarvide, ambos mayores de edad, primero y segundo oficial, respectivamente del mismo buque a los cuales doy fe como se ve.

Leido que les fue todo lo anterior por mi el infrascrito Consul, despues de advertidos de su derecho a leerlo por si mismos, al que renuncian, se ratifica en el contenido de la presente Escritura el Capitán o Organante y la firma con los

testigos y conmigo, de todo lo
cual yo el infrascrito Consul
doy fe. G. de Fortuoha

El 2º Oficial
J. Guerra

A. Conde

Ante mí
El Consul de España



Emilio de M...

Se libro
primera
al otorga
el mismo
de su otor
miento



Número veintitres Poder especial

Se libró
primera copia
al otorgante
el mismo día
de su otorga
miento

En la Ciudad de Santiago de
Cuba a diez y seis de Marzo de mil
novecientos nueve, ante mi Don
Emilio de Ebbotta y Ortíz, Consul
de España en esta residencia en
funciones de Notario y en presencia
de los testigos que más adelante se
expresaran

Comparece Don Luis Pérez
Perdomo, natural de Santiago de
Cuba, mayor de edad, de estado
soltero de profesión empleado y resi-
dente en esta Ciudad, Ciudadano
Cubano, al cual doy fe conocido,
asegurando hallarse en el pleno uso
de sus derechos civiles; y, teniendo
a mi juicio la capacidad legal
necesaria para otorgar este testamento

mento Público dice

Que por el presente, da y confiere Poder especial, tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario a favor de los Señores Don Emilio Infesta y Bara y Don Santiago Grigoyen y Vidaur, ambos mayores de edad y Agentes de Negocios domiciliados en Madrid, para que representando, la persona, derechos y acciones del compareciente puedan juntos o separadamente cada uno de ellos, puedan presentar en la Tesorería de la Dirección general de la Deuda y Cuentas parivas y cobrar y percibir el importe del Resguardo nominativo número treinta y cuatro mil cuatrocientos veinte, por valor de seiscientos cuarenta y cuatro pesetas, grupo primero, concepto A, expedido por el Ministerio de la Guerra en siete de Marzo de mil novecientos ocho a favor de Don Camilo Perez Rodriguez, Maestro armer-

ro que fué del primer Batallon del
Regimiento Infanteria de Cuba nume-
ro sesenta y cinco, padre del com-
pareciente de quien éste es unico
heredero, firmando los oportunos reci-
bos y cuantos documentos sean nece-
sarios, pues para ello y todas sus inci-
dencias da' a los referidos señores
mandatarios, amplias facultades
en virtud de este Poder.

Así lo otorga en presen^{cia}
de los testigos Don Juan Aguilar
y bordero, y Don Ricardo Herrera
y bastillo ambos mayores de edad
y vecinos de esta Ciudad a los
cuales doy fe' como es.

Leida que les fué esta
Escritura, por mi el infrascri-
to Consul despues de adverti-
dos todos del derecho que tienen
a' leerla por si mismos al que
renuncian, se ratifica en el con-
tenido de la presente y la fir-
ma con los testigos y conmigo

de todo lo cual yo el infrascripto
Cousul doy fe = enmudado =
presencia = Cordero = vale.

Luis Poy.
L

Don Agustin Ricardo Herrera,

Ante mi



El Consul de España

Cecilio de Motta

Se libro p
mera copia
otorgante
mismo d
de su otor
mi auto



50
cincuenta.

Numero veinticuatro Poder especial

En la Ciudad de Santiago de Cuba a diez
y siete de Mayo de mil novecientos nueve
ante mí, Don Emilio de Abotta y Ortíz, Consul
de España en esta residencia en funciones de
Notario y en presencia de los testigos que más
adelante se expresaran.

Se libró mi
nueva copia al
otorgante el
mismo día
de su otorgar
minuto

Comparece Don Antonio Herrera Pecho, na-
tural de Abijar, provincia de Almería, ma-
yor de edad, de estado soltero, de profesión for-
malero, residente en esta Ciudad, a quien doy fe
conocer, el cual asegura hallarse en el pleno
uso de sus derechos civiles y teniendo a
su juicio la capacidad legal necesaria
para otorgar este Instrumento Público dice
Que por el presente da y confiere Poder especial
tan amplio y bastante como en derecho se requie-
ra y sea necesario a favor de Don Miguel
Gubalra Encilla, mayor de edad, casado,

Capitán retirado, residente en Madrid, calle
de Ciudad Rodrigo número nueve, para que
pueda presentar en la Tesorería de la Dirección
general de la Deuda y Bienes Rerivias y perci-
bir su importe el Resguardo nominativo número
treinta y ocho mil ciento diez y siete por valor de
ciento treinta y una peseta sesenta centimos expedi-
do a su favor por el Ministerio de la Guerra en diez
y ocho de Septiembre último, pues para ello y todas
sus incidencias, da al referido mandatario cuantas
facultades en virtud de este Poder firmando las oportu-
nas recibos y cuantos documentos sean necesarios,
pudiendo sustituir este poder a favor de la persona o per-
sonas que estime conveniente, pues el otorgante promete
tener por firme y válido lo mismo cuanto fuer obrado
por el referido mandatario que por los sustitutos que
pueda nombrar siendo con relación a la presente escritura.

En lo otorga en presencia de los testigos Don Mariano Rego y
Don José Alonso, ambos mayores de edad y vecinos de esta
ciudad a los cuales doy fe con voz, Seida que es fue la presen-
te escritura después advertidos todos del derecho que tienen
a leerla por si mismos se ratifica el otorgante y la firma
con voz y con los testigos, de todo lo cual yo el below doy fe.

Antonio Ferrera
José Alonso

Mariano Rego El Corral
Julio de Madrid

la calle

que

reccion

ereri-

unero ((

orde

el pedi-

endias

y todas

elias

las oport-

unias,

do por

mate

lado

que

escutava.

Pegoy

esta

propio

tan

ma)

pe.

Quite mi
Corral

lo de M...

Se libró 1.
copia al
otorgante
el siguiente
dia de su
otorgante



51-52

cincuenta y seis.

Numero veinticinco
Escritura de Licencia marital 25

Se libro 1.^o

copial

otorgante

el siguiente

dia de su

otorgante

En la Ciudad de Santiago de Cuba a veinticuatro de Marzo de mil novecientos nueve, ante mi Don Emilio de Motta y Artés, Consul de España en esta residencia en funciones de Notario y en presencia de los testigos que mas adelante se expresaron

Comparece Don Manuel Meiguels Dominguez, natural de Guines provincia de Orense, de cuarenta y tres años de edad, de estado casado de profesion jornalero, residente en la calle de Factoria numero veintuno de esta Ciudad de Santiago de Cuba, subdito español inscrito en el Registro de este Consulado con el numero mil novecientos cincuenta y seis y con

Cedula de Nacionalidad numero quinientos cuarenta y cuatro expedida en el corriente año, a quien doy fe como el cual asegura hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles; y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este Instrumento Publico, dice:

Que por el presente concede a su Señora Esposa Doña Maria Gregorio Perez, mayor de edad, residente en Guines, provincia de Orense, la autorizacion marital requerida en Derecho, para que pueda intervenir en las diligencias de inventario, avalúo liquidacion, particion y adjudicacion de todos y cualesquiera bienes dejados por el padre de la misma Don Juan Gregorio, fallecido en los ultimos meses del año mil ochocientos noventa y nueve, Sen general para que practique todos aquellos actos al objeto indicado de la division de la herencia de su mencionado padre rei-

cincuenta y dos.
biendo la parte que de la misma le
corresponda y firmando la correspon-
diente Escritura de particion y cuantos
documentos sean preciso en union de
los restantes coherederos.

Asi mismo la confiere las facultades siguientes: Para que una vez practicada la division de la herencia, aboue de la parte que le corresponda la cantidad que la Sociedad Conyugal adeuda a su hermano Don Benito Gregorio Perez; Para que pueda administrar su referida esposa, sus bienes propios, arrendarlos, hipotecarlos y venderlos, y cobrar y percibir el importe de los arriendos, ventas e hipotecas asi como para cancelar estas en su caso y otorgar las correspondientes Escrituras Publicas en que se hagan constar todos esos actos.

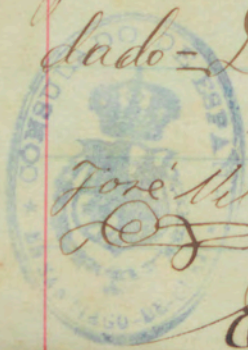
Para que pueda comparecer en juicio si necesario fuere, ya como actora, ya como demandada en todas instancias y Tribunales, pudiendo, por tanto,

promover cualesquiera pleitos y los
recursos que fueren necesarios hasta
obtener sentencia firme y su ejecucion.

Dice asi mismo que tambien la
concede su autorizacion marital con
respecto tambien a las ya expresadas fa-
cultades para el caso de cualquier otro
legado o herencia que pueda correspon-
derla abintestato o por testamento.

Asi lo dice y otorga en presencia de
los testigos Don Jose Villasanin Dominguez
y Don Jose Martin Rodriguez, ambos
mayores de edad y vecinos de esta Ciudad
a los cuales doy fe como

Se da que he fe la presente Escritu-
ra despues de advertidos todos del derecho
que tienen a leerla por si mismos al que
renuncian, se ratifica el otorgante en
el contenido de la misma y la firma
con los testigos y conmigo de todo lo cual
yo el infrascripto Consul doy fe - cumen-
dado - Derecho - el - vale.



Manuel Miquel
Jose Villasanin
Jose Martin
Ante mi
Consul de España
Cecilio de Motta

Se libro pui
ra copia a
otorgante
mismo di
de su otor
gamiento



Número veintiseis Poder especial

26

En la ciudad de Santiago de Cuba a veinticinco de Mayo de mil novecientos nueve, ante mí, Don Emilio de Meotta y Ortíz Consul de España en esta residencia en funciones de Notario y en presencia de los testigos que más adelante se expresaran:

Comparece Don Manuel Canado Martín, natural de Fontanarejo, provincia de Ciudad Real de cincuenta años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, residente en esta ciudad de Santiago de Cuba, calle de Heredia baja número diez y nueve, subdito español inscrito en el Registro de este Consulado con el número setenta y con cédula de Nacionalidad número quinientos ochenta expedida en el comen-

Se libró primer
ra copia al
otorgante el
mismo día
de su otor-
gamiento.

te año, a quien doy fe conozco, el
cual asegura hallarse en el pleno
uso de sus derechos civiles; y, teniendo
a mi juicio la capacidad legal necesa-
ria para otorgar este ~~Instrumento~~
~~Publico dice~~

Que Don Francisco Portales Gon-
zalez vecino del Moral de Calatrava,
provincia de Ciudad Real le
adeuda la cantidad de seiscientos
veinticinco pesetas que le dejó en
calidad de Depósito con el interés de
siete por ciento anual, cuyo crédito consta
en una obligación por escrito que firmaron
devidamente, documento que se halla ^{actualmente} en
poder de Doña Lucia Nela
residente en Piedra Buena

Que habiendo reclamado el pago
de la referida suma e intereses en Septien-
bre de mil novecientos siete, por mediación
de este Consulado de España y del Alcalde
del pueblo en que reside dicho Señor, ma-
nifestó éste, que habia hecho gestiones para
consignar la suma en cuestión en la casa

de Comercio que gira bajo la rama Social
 "Barreniega" pero que no le fué admitido
 por razones que ignora y que no verificaria
 ya dicho pago sino al mismo acreedor
 por tener cartas de este en que así lo indica-
 ba.

Y que no pudiendo trasladarse por
 ahora personalmente a España, doy
 confiere, por el presente, Poder espe-
 cial tan amplio y bastante como en
 derecho se requiera y sea necesario a favor
 de Don Roque Ramirez, Fabricante de
 cuecjes de hilo, establecido en el referido
 pueblo de Moral de Calatraba, mayor de
 edad y vecino del mismo, para que
 representando la persona, derechos y accio-
 nes del otorgante, reclame de Doña
 Lucia Vela — la obligacion
 escrita antes mencionada en que consta
 el credito de que se trata y la haga efe-
 ctiva presentandola al cobro a Don Fran-
 cisco Portales Gouraler y cobrando y
 percibiendo el importe de la misma
 y sus intereses hasta la fecha, firman-

do el oportuno recibo o' carta de pago a
favor del deudor.

Asi mismo le da facultad para
que pueda comparecer en juicio ya como
actor ya como demandado, si fuese pre-
ciso, en todas instancias y Tribunales
para llevar a efecto el objeto de este mandato.
pudiendo por tanto promover y seguir a
su conclusion cualesquiera pleitos rela-
cionado con el asunto objeto de este Poder
y los recursos que fuesen necesarios siguiendo
de el asunto principal y cuantos inci-
dentes en su tramitacion se suscitaren. Mas-
ta obtener sentencia firme y su ejecucion.

Dice por ultimo que tambien
le confiere facultad para que pueda
sustituir este poder en todo o en parte
a favor de la persona o personas que
estime conveniente pues el otorgante
promete tener por firme y valido, lo
mismo cuanto fuese obrado por el
referido mandatario que por el sustitu-
to o sustitutos que aquellos puedan
nombrar siempre en relacion al objeto



de esta escritura _____

Así lo otorga en presencia de los testigos instrumentales Don Miguel Boudero Reyes y Don Luis Pol, ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad a los cuales doy fe con que _____

Leída que les fue la presente escritura por mi el infrascrito Consul después de advertidos todos del derecho que tienen a la carta por si mismos al que renunciaban, se ratifica en el contenido de la misma, el otorgante, no firmandola por no saber y lo hace a su ruego y en su nombre el testigo Miguel Boudero con el otro testigo y conmigo de todo lo cual yo el infrascrito Consul doy fe = enmendado = hilo = vale = entre líneas = actualmente = vale = enmendado = aquel vale.

Miguel Boudero Reyes

Luis Pol

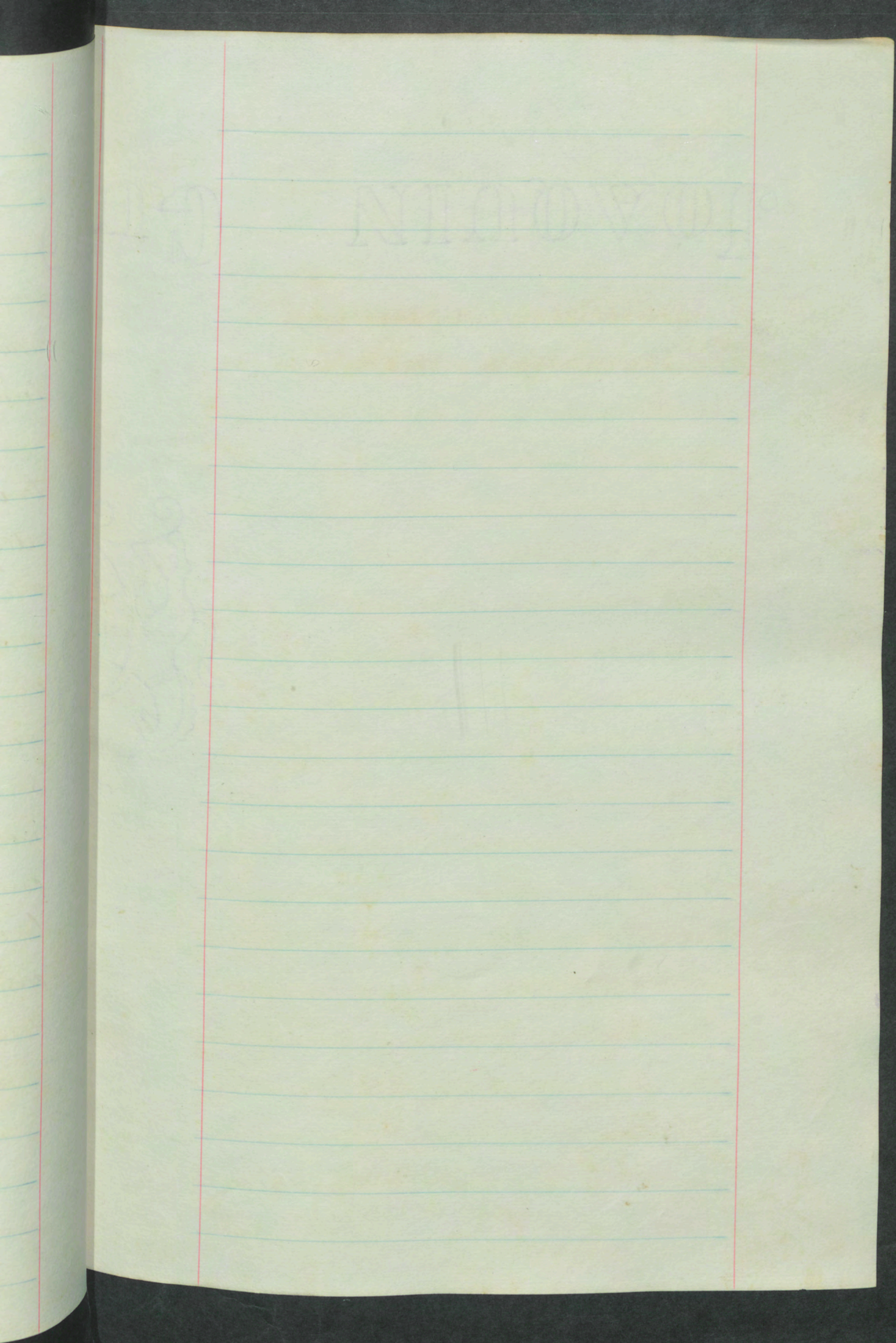
Ante mi
El Consul de España

Cecilio de Motta



1871

1871
1871
1871



WILLIAM

Thomas
Baker

Le libro' e
al otorga
confirma
ti unu de
nismos
ano de su
otorgam

cincuenta y seis.



Número veintisiete Poder especial

27

En la Ciudad de Santiago de
Cuba a veintisiete de Mayo
de mil novecientos nueve, ante mí
Don Emilio de Motta y Ortíz, Con-
sul de España en esta residencia
en funciones de Notario y en presencia
de los testigos que más adelante se
expresaran

Comparece Don Agustín
Gamorano Arnan, natural de
Valencia, mayor de edad, de esta-
do casado de profesión Sastre, resi-
dente en Jirmera de esta provincia
de Santiago de Cuba, subdito espa-
ñol inscrito en el Registro de este Con-
sulado al número dosmil ciento seis
y con cedula de Nacionalidad de
cuarta clase número seiscientos diez

expedida en el corriente año a quien
doy fe como, el cual declara ha-
llarse en el pleno uso de sus derechos
civiles; y teniendo a mi juicio la ca-
pacidad legal necesaria para otor-
gar este Instrumento Publico digo.

Que por el presente da y con-
fiere Poder especial tan amplio y bas-
tante como en Derecho se requiera
y sea necesario a Don Ursino Ver-
des y Rodriguez, mayor de edad,
Agente Colegiado de Negocios, Ha-
bilitado de clases parivas, residen-
te en Madrid, Corredora Baja de
San Pablo, cuatro, Segundo ~~izquier-~~
da, para que, representando la
persona, derechos y acciones del
otorgante, gestione donde correspon-
da el abono de cualquiera cantida-
des que por el Gobierno Español se le
adendan en concepto de Alencas que
le hubieren correspondido y que esten
pendientes aun de cobro como soldado
de Infanteria de Marina
que fue en esta Isla de Cuba, an

como toda clase de decaugos, premios
o haberes que resultasen a su favor
verificando cuantos actos fuesen preci-
sos hasta obtener y recoger el Res guar-
do nominativo que se expida a favor
del mismo.

Así mismo le confiere facultad
para que pueda presentar dicho
Resguardo en la Gerencia de la Di-
rección general de la Deuda y clases
parivas y cobrar y percibir su im-
porte, firmando en nombre del
compareciente el oportuno recibo y
cuantos documentos sean necesarios
para ello y todas sus inciden-
cias da al referido mandatario
amplias facultades en virtud
de este Poder.

Así lo otorga en presencia de los
testigos Don Arturo Vallejo y Don
Eduardo Sabate, ambos mayores
de edad y vecinos de esta Ciu-
dad, a los cuales doy fe como
Seida que les fue esta Escri

tura por mi el infrascripto Consul
despues de advertidos todos del
derecho que tienen a leerla por si
mismos al que renuncian, se ra-
tifica el otorgante en el conte-
nido de la misma y la firma
con los testigos y conmigo de todo
lo cual yo el infrascripto Consul
doy fe = enmendado = Izquierda
entre lineas de Bufateria de Mari-
na = vale

Agustin Zamorano

Arturo Vallejo

Eduardo Sabate

Ante mi

El Consul de España

Emilio de Motta





Número veintiocho Ratificación de Protesta²⁸

En la Ciudad de Santiago de Cuba a treinta de Mayo de mil novecientos nueve, ante mí, Don Emilio de Abotto y Ortíz, Consul de España en esta residencia en funciones de Notario y en presencia de los testigos que más adelante se expresarán,

Comparece Don Manuel Morilla, Capitán de la marina mercante con cargo y mando del Vapor español "Catalina" de la matrícula de Cádiz, anclado al presente en este Puerto tal que llegó en la mañana de hoy procedente de Génova y escalas.

El compareciente, a quien se le conoce, asegura hallarse en el

pleno uso de sus derechos civiles; y
teniendo a mi juicio la capacidad
legal necesaria para otorgar este
Instrumento Público dice: _____

Fue con fecha veinticinco
del corriente y ante el Consulado de
España en Puerto Rico, otorgó Pro-
testa de averias a consecuencia de
las mares gruesas y temporales en-
contradas durante su viaje desde
Génova a dicho Puerto de San Juan
de Puerto Rico _____

Fue dicha Protesta la ha rati-
ficado en el Viceconsulado de Espa-
ña de Mayaguez y Ponce los días
veintiseis y veintisiete del actual,
y en efecto, así consta en la misma
protesta original que me exhibe en
copia certificada _____

Y a los efectos del artículo,
seiscientos veinticuatro del vigente
Código de Comercio y a fin de que
no le pare ningún perjuicio por
las averias que pudieran resultar



en las mercancías que conduce, manifiesta el capitán otorgante que ratifica en todas sus partes la citada protesta hecha en San Juan de Puerto Rico, quedando Protocolizada la presente Escritura de ratificación en el de Instrumentos Públicos de este Consulado de mi cargo después de puesta por mí la correspondiente Nota en la Protesta original que le devuelvo.

Presenciaron como testigos esta ratificación Don Mariano Estrada y Don José Maria Pastur, ambos mayores de edad y vecinos de esta Ciudad a los cuales doy fe como se ve.

Seido que les fue todo lo anterior por mí el infrascripto Consul después de advertidos de su derecho a leerlo por sí mismos, al que renuncian, se ratifica en el contenido de la misma el capitán otorgante y la firma



con los testigos y conmigo de todo
lo cual yo el infrascrito consul
doy fe.

Jose M^e Pastor

M^e
Marino Estrada
M^e Motta

Ante mi
El Consul de España
Quilicio de Motta



Se libro p
mera copia
el mismo
dia de
otorgamiento
al otorga



Numero veintinueve Poder especial

29

En la Ciudad de Santiago de
Cuba a treinta y uno de Marzo de
mil novecientos nueve, ante mi,
Don Emilio de Motta y Oster, Con-
sul de España en esta residencia
en funciones de Notario y en pre-
sencia de los testigos que mas ade-
lante se expresaran _____

Comparece Don Dignos
Martinez Perez, natural de
Santiago de Cuba, mayor de
edad, de estado casado de pro-
fesion Campesino, residente en
la Calle Pasa Rey número ciento
sesenta y siete, Ciudadano cubano
a quien doy fe conocido, el cual
asegura hallarse en el pleno uso
de sus derechos civiles; y teniendo

todo
sul

lla
Se libro mi
mera copia
el mismo
dia de su
otorgamiento
al otorgante

lla

á mi juicio la capacidad legal
necesaria para otorgar este Ins-
trumento Público dice

Que por este Consulado de Espa-
ña se le ha entregado el Resguard-
do nominativo número treinta y seis
mil seiscientos ochenta y nueve, Ex-
pediente ó relación número cuatromil
ciento setenta y ocho, Credito dos, ~~Sol-~~
po primero, Concepto A, por
valor de ciento veintuna peseta
treinta y cinco centimos, expedido
á su favor por el Ministerio de
la Guerra en veintitres de Julio úl-
timo.

Que teniendo que hacer efecto el
referido Resguardo y no pudiendo
trasladarse personalmente á España,
por el presente, da y confiere Poder
especial tan amplio y bastante como
en derecho se requiera y sea necesario
á favor de Don Manuel y Don
Pascual Casas y Aguiñal y Don
Antonio Veloso Castro, todos ma-

yores de edad y residentes, los dos primeros en Madrid y el ultimo en esta Ciudad de Santiago de Cuba para que, juntos o separadamente cualquiera de ellos puedan, en nombre del compareciente, presentarlo al cobro en la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda y clases pasivas y cobrar y percibir su importe, pues para ello y todas sus incidencias da a los referidos señores amplias facultades en virtud de este Poder _____

Asi mismo les confiere facultad para que en caso necesario puedan sustituir este Poder en todo o en parte a favor de la persona o personas que estimen convenientes pues el otorgante promete tener por firme y valido cuanto fuere obrado por los tres referidos mandatarios, que por el sustituto o sustitutos que aquellos puedan nombrar siempre en lo que haya relacion al objeto de esta Escritura _____

Asi lo otorga en presencia de los

testigos Don Jose Veloso Castro y Don
Javier Paz, ambos mayores de
edad y vecinos de esta Ciudad
a los cuales doy fe conocido.

Leida que les fue la presente Es-
critura por mi el infrascripto Consul
despues de advertidos todos del derecho
que tienen a leerla por si mismos al que
renuncian, se ratifica en el contenido
de la misma el otorgante y la firma
con los testigos y conmigo, de todo lo
cual yo el infrascripto Consul doy fe =

Diego Cant. me
Jose Veloso Castro

Javier Paz



Ante mi
El Consul de España
Cecilio de Motta



Numero treinta Poder especial

En la Ciudad de Santiago de Cuba
 a tres de Abril de mil novecientos
 nueve, ante mi Don Emilio de Motta
 y Ortiz Consul de España en esta re-
 sidencia, en funciones de Notario y
 en presencia de los testigos que más
 adelante se expresaran

Libro 1^o
 copia al
 otorgante
 el cinco del
 mismo mes
 y año de
 su otorga
 miento.

Comparece Don Antonio Marti-
 nez Rodriguez, natural de Castaña
 provincia de Murcia, mayor de edad
 casado, de profesion Ganadero, resi-
 dente en Saiguiri de esta provincia
 de Santiago de Cuba, subdito espa-
 ñol inscrito en el Registro de este
 consulado al número ciento veinti-
 siete y con cedula de Nacionalidad
 expedida en el corriente año, a quien
 doy fe conocido, el cual asegura hallar.

se en el pleno uso de sus derechos civiles; y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este Instrumento Público dice:

Que en diez de Marzo de mil novecientos, otorgó Poder especial, ante este Comandado de España, en unión de otros mandantes a favor de Don Juan Aguilar Cordero, mayor de edad y vecino de esta ciudad, Don Ricardo Boan y Callejas, mayor de edad y vecino de la Corona y a Don Emilio Infesta y Barés, mayor de edad y vecino de Madrid.

Que habiendo fallecido el segundo de dichos Señores Don Ricardo Boan y Callejas, nombra en su lugar a Don Santiago Frigoyen y Vidaur, mayor de edad y vecino de Madrid, para que en unión de los dos restantes mandatarios, Don Juan Aguilar y Don Emilio Infesta, antes nombrados, y representando la persona, acciones y derechos del compareciente, ejerza cuantas facultades confirió a aquellos tres en el

poder citado que ratifica en todas sus partes, pudiendo portanto, estos tres Señores, juntos o separadamente cualquiera de ellos, cobrar y percibir donde correspondan los haberes que por el Estado Español se le adeudan como empleado que fué de la Policia Gubernativa en esta Ciudad de Santiago de Cuba, firmando en nombre del otorgante los oportunos recibos, nominas, nominillas, liquidaciones y toda clase de documentos que sean necesarios, pudiendo asi mismo retirar los que correspondiera recoger al mandante mismo si se hallare presente, incluso resguardos nominativos por importe de credito á su favor.

Asi mismo les confiere facultades para que en caso de que el pago de sus haberes o creditos le fuere consignado en valores del Estado, puedan enagenar en su nombre los titulos o laminas representativas de los valores de que se trate.

Asi lo otorga en presencia de los

testigos Don Manuel Leon y Don
Antonio Osorio ambos mayores de
edad y residentes en Santiago a
los cuales doy fe como en

Y leida que les fue esta Escri-
tura despues de advertidos todos del
derecho que tienen a leerla por si mis-
mos, al que renuncian, se ratifica
el otorgante en el contenido de la mis-
ma y la firma con los testigos y con-
migo de todo lo cual yo el infra-
crito Consul doy fe.

Antonio Martinez

Manuel Leon Osorio



Aute mi
El Consul de España
Julio de Motta

sesenta y cuatro



Numero treinta y uno Licencia marital

En la ciudad de Santiago de Cuba a tres de Abril de mil novecientos nueve ante mi Don Cecilio de Motta y Ortiz, Consul de España en esta residencia en funciones de Notario, y en presencia de los testigos que mas adelante se expresaran.

Se libro 1.^a copia al otorgante el 5 del mismo dia y año de 1909

Comparece Don Jose Rodriguez y Garcia, natural de Abta provincia de Almeria, mayor de edad, de estado casado y de oficio carpintero, súbdito español inscrito en este Consulado con el numero tres mil setecientos sesenta y cuatro y con Cedula del conveniente año, a quien doy fe conocido, y asegurando hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles y teniendo, a mi juicio, la ca-